

"Por medio del cual se da apertura a una investigación administrativa de carácter ambiental, se impone una medida preventiva y se dictan otras disposiciones"

El Subdirector de Autoridad Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N°000247 del 02 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución DGL No. 0000603 de 30 de Junio de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, otorgó Licencia Ambiental al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de Ciudadanía No. 5.539.028 expedida en Bucaramanga; para la Explotación Técnica de un Depósito de Materiales de Construcción, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres, Departamento de Santander, para un área de una extensión de 27 Hectáreas 2209 m2, de acuerdo al contrato de Concesión de un yacimiento de materiales de construcción No. FGE-142 y demás disposiciones establecidas en ese acto administrativo.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente, el día 11 de julio de 2005 al señor Luis Domingo Gómez Navas, en calidad de titular del contrato de concesión.

Conforme a la Resolución DGL No 000091 del 06 de febrero de 2008, se requirió al señor Luis Domingo Gómez Navas, para que pusiera en marcha los programas planteados en el plan de manejo ambiental los cuales hacen parte integral del estudio de impacto ambiental, y demás disposiciones que se encuentran dentro de ese acto administrativo.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente, el día 29 de febrero de 2008 al señor Luis Domingo Gómez Navas, en calidad de titular del contrato de concesión.

Por medio de la Resolución SAA No. 649 del 09 de noviembre de 2016, por la cual se hacen unos requerimientos al señor Luis Domingo Gómez Navas, en calidad de Titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución DGL No 00000803 del 30 de junio de 2005, para que dé cumplimiento a lo estipulado en los programas contemplados en el Plan de Manejo Ambiental y demás disposiciones establecidas en ese acto administrativo.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente, el día 23 de diciembre de 2016 al señor Luis Domingo Gómez Navas, en calidad de titular del contrato de concesión.

Mediante la Resolución SAA No 0225 del 27 de abril de 2018 la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, se requirió al señor Luis Domingo Gómez Navas, como titular de la Licencia Ambiental, para que diera estricto cumplimiento al artículo tercero de la Resolución SAA No 0649 del 09 de noviembre de 2016 y demás disposiciones citados en ese acto administrativo.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente, el día 23 de octubre de 2018 al señor Luis Domingo Gómez Navas, en calidad de titular del contrato de concesión.

La Subdirección de Autoridad Ambiental - CAS, ordenó visita de seguimiento a la licencia ambiental para la explotación técnica de un depósito de materiales de construcción, de acuerdo al área otorgada mediante contrato de concesión No. FGE-142 y como resultado se emitieron los **Conceptos Técnicos SAA. 1752.2022 - 23-11-2022 y SAA No 2147.2024 - 11-12-2024** del cual se transcribe el siguiente aparte de interés:

"(...)" INFORME DE INSPECCIÓN

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental es la verificación de las obligaciones establecidas en la Resolución DGL No. 00000603 de 30 de Junio de 2005, cumplimiento a los programas del plan de manejo ambiental aprobado por la Corporación y seguimiento a los Informes de Cumplimiento Ambiental allegados a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, para el proyecto para la Explotación Técnica de un Depósito de Materiales de Construcción, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres, Departamento de Santander, para una extensión de 27 Hectáreas 2209 m2, de acuerdo al área otorgada mediante contrato de Concesión para la Explotación de un Yacimiento de Materiales de



Construcción No. FGE-142, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería.

ESTADO DEL PROYECTO

Durante la diligencia de inspección ocular realizada a la zona se pudo evidenciar que el área objeto de la licencia ambiental enmarcado en el proyecto de explotación técnica de un depósito de materiales de construcción de un área de 27 hectáreas 2209 m2, se encontraba activo y en etapa de explotación.

Una vez verificado el contrato de concesión No. FGE-142 en la plataforma ANNA Minería de la Agencia Nacional de Minería, el contrato de Concesión se encuentra en estado activo en etapa de explotación con fecha de terminación 12 de abril del 2035.

Objetivo del proyecto

El proyecto tiene como objeto explotación técnica de un depósito de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres, Departamento de Santander, para una extensión de 27 Hectáreas 2209 m2, de acuerdo al área otorgada mediante contrato de Concesión No. FGE-142, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y minería INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería ANM.

Localización

El proyecto se encuentra ubicado en la vereda La Esperanza, municipio Sabana de Torres, dentro del polígono del contrato de concesión No. FGE-142 delimitado en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 1. Cuadro de coordenadas polígono Contrato de Concesión No. FGE-142
Fuente: Artículo Primero Resolución DGL No 803 del 30 junio 2005

Norte	Este
PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL
1302010,2801	1067042,1200
1301875,7340	1066750,5173
1301728,6040	1066800,0000
1301628,6198	1066800,0000
1301769,2972	1066249,4887
1301776,8018	1066153,1244
1301931,1838	1066180,5941
1301962,1120	1066198,3858
1302002,2528	1066204,9753
1302055,8527	1066187,3260
1302097,6145	1066341,2965
1302137,3419	1066425,6994
1302389,8105	1066752,6493
1302234,1532	1066722,2353

A continuación, se presenta el área del contrato de concesión de la presente Licencia Ambiental, según la página de Anna minería de la Agencia Nacional de Minería:

CAS-APTA



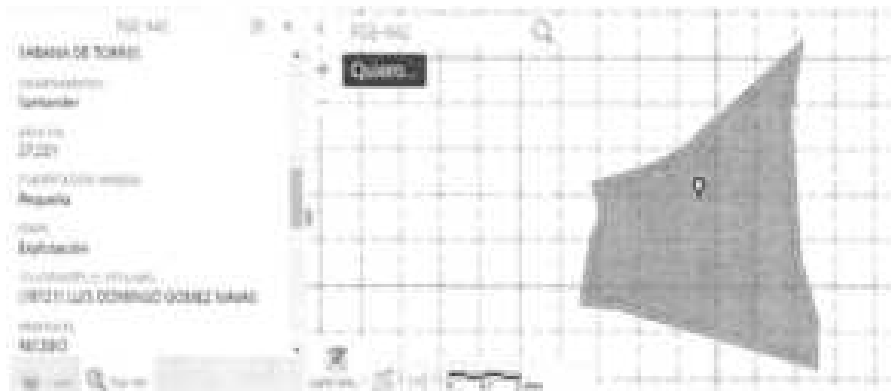


Figura No. 2. Área concesión minera No. FGE-142.

Fuente: <https://annamineria.ann.gov.co/>

Infraestructura, obras y actividades

El proyecto de explotación minera cuenta con una vía de ingreso a los frentes de explotación en buen estado de transitabilidad, la cual contaba con canales perimetrales, sin embargo, se evidenciaron procesos erosivos en los mismos por un presunto mal manejo de las aguas escorrentias del área de explotación creando cárcavas.

En la entrada a la mina existe una estructura de alcantarilla o box culvert que estaba colmatada en las coordenadas $7^{\circ}19'43,1''$ N - $73^{\circ}28'31,1''$ W, al lado de la alcantarilla había una excavación de 4 metros de ancho por 10 metros de largo aproximadamente con agua acumulada. Esta excavación es producto de la erosión del suelo por la acumulación del agua con sedimentos que baja a este lugar y se queda estancada, a lo cual según informó el titular durante el acompañamiento ellos realizan limpiezas a la alcantarilla con frecuencia, sin embargo, el agua de escorrentia por las precipitaciones, hacen que se arrastre muchos sedimentos de la mina, haciendo que la estructura se colmate en poco tiempo, adicionalmente, informan que no pueden conducir el agua por el predio al cual llega esta alcantarilla porque el propietario del mismo no permite la construcción de los canales necesarios para llevar el agua a un punto final, sino que poco a poco este se va infiltrando en el suelo del predio.

ESTADO DE AVANCE

En cumplimiento a lo ordenado por la Subdirección de Autoridad Ambiental, se llevó a cabo el desarrollo de la visita de inspección ocular al área concesionada bajo licencia minera N° FGE-142, en compañía del señor Luis Domingo Gómez Navas en calidad de titular y la persona encargada de administrar la mina.

Medio Abiótico

En el área del contrato de concesión No FGE-142 explotan con el método de bancos ascendentes, en donde se observaron tres frentes de explotación, según reportó el titular la explotación se realiza dependiendo de la demanda del material y se pueden llegar a hacer 10 viajes de material diarios.

Se inició el recorrido en la vía de acceso a la mina que continua por unos 100 metros, hasta el frente de explotación actual en donde se observó una retroexcavadora, el frente que se está explotando cuenta con bancos ascendentes que superan los 5 metros aproximadamente.

Según información suministrada por los acompañantes el proceso de explotación lo realiza la empresa que compra el material, el cual se encarga de poner la maquinaria amarilla, el personal y los vehículos que transportan el material, y son quienes dotan al personal de los equipos de protección de los mismos y se encargan de la logística del proceso.

Durante el seguimiento técnico por el área del Contrato de Concesión No. FGE-142, se constató que existen los siguientes frentes de trabajo y/o explotación minera:

Frente 1 (inactivo): antiguo frente de trabajo que se encuentra en estado inactivo sin la realización de la estabilización del talud y sin la recuperación del mismo. El acompañante informa que no

11/06/2025





han realizado la recuperación del mismo ya que en un futuro podrían seguir la explotación, sin embargo, se observa el desgaste de la superficie y hay un proceso de erosión de este frente por acción de las escorrentías y arrastre del material que ha ocasionado daños e inestabilidad a la salud del mismo.

Cabe resaltar que, este frente se encuentra en las coordenadas $7^{\circ}19'40,95''$ N $73^{\circ}28'34,33''$ W, y verificado el punto se constata que se halla fuera del polígono de explotación otorgado en el contrato de Concesión No. FGE-142 concebido por INGEOMINAS y en la Resolución DGL No. 00000603 de 30 de junio de 2005, a lo cual, en la RESOLUCIÓN 649-2016 EN EL ARTICULO 3 ÍTEM 7, se les requiere que sean recuperadas estas áreas que fueron explotadas fuera del polígono, a lo cual se confirmó que no se ha realizado la recuperación del mismo, ni la estabilización del talud.

Frente 2 (inactivo): antiguo frente que se encuentra inactivo al costado derecho de la mina que se encuentra en las coordenadas $7^{\circ}19'42,7''$ N - $73^{\circ}28'37,3''$ W. Se observa la siembra de algunas plántulas en la parte superior del último banco, de lo cual los acompañantes informan que han realizado la reforestación de 300 individuos, pero no les realizan mantenimiento a los mismos para garantizar su supervivencia en el tiempo. Se evidencio que no han realizado la estabilización del talud mediante la siembra de pastos, no cuenta con cunetas coronarias y utilizan parte de uno de los bancos para almacenar material de acopio en las coordenadas $7^{\circ}19'43,2''$ N - $73^{\circ}28'36,8''$ W, para lo cual no cuenta este espacio con cunetas perimetrales para aislar el material de las escorrentías por lluvias.

Revisadas las coordenadas de este frente inactivo de explotación se verificó que este se encuentra fuera del polígono de explotación otorgado en el contrato de Concesión No. FGE-142 concebido por INGEOMINAS y en la Resolución DGL No. 00000603 de 30 de junio de 2005, a lo cual, en la RESOLUCIÓN 649-2016 EN EL ARTICULO 3 ÍTEM 7, se les requiere que sean recuperadas estas áreas que fueron explotadas fuera del polígono, a lo cual se confirmó que no se ha realizado la recuperación del mismo, ni la estabilización del talud.

Frente 3 (activo): actual frente de trabajo en las coordenadas $7^{\circ}19'39,10''$ N - $73^{\circ}28'33,9''$ W, el cual se encuentra activo. A mano izquierda a unos 100 metros aproximadamente del ingreso se localiza este frente de explotación en donde se encontró una retroexcavadora que en el momento de la visita se encontraba realizando trabajos de llenado de volquetas con el material extraído.

Se observó que realizan la explotación con el método de banqueo ascendente con medidas mayores de 5 metros. El frente no cuenta con canales de corona para el manejo de aguas lluvias y los acompañantes informan que el material estéril que obtienen del proceso lo utilizan para el arreglo y adecuación de las vías.

Verificadas las coordenadas de este punto de explotación en la plataforma de ANNA MINERÍA y en Google Earth se observó que están dentro del polígono otorgado mediante contrato de Concesión No. FGE-142 otorgado por INGEOMINAS y en la Resolución DGL No. 00000603 de 30 de junio de 2005.

La mina cuenta con unas cunetas de drenaje en la parte baja del mismo en las coordenadas $7^{\circ}19'42,3''$ N - $73^{\circ}28'35,2''$ W, sin embargo, se evidenciaron procesos erosivos en los mismos y en algunos puntos la colmatación por sedimentos por un presunto mal manejo de las aguas escorrentías del área de explotación. Esto dado a que no cuentan con canales de coronación o un sistema de control y/o manejo de las escorrentías arrastrando el material, creando procesos erosivos como cárcavas, que por el prolongado tiempo ha creado una profundidad de más de un metro y medio aproximadamente por la zona baja de la mina en las coordenadas $7^{\circ}19'41,1''$ N, $73^{\circ}28'34,6''$ W, $7^{\circ}19'41,8''$ N, $73^{\circ}28'34,4''$ W.

Finalmente, se evidenció que el titular realizó explotación por fuera del área concedida, ya que se observó una intervención en la cobertura vegetal del área. Revisando el área por Google maps, la intervención por fuera del polígono es de un área de 12, 982.46 m² (Figura 13).

Medio Biótico

CAS-PTA





En el área del contrato de concesión minera FGE-142, se observó que realizaron remoción de cobertura vegetal (descapote) en tres frentes para los avances de las labores de explotación de recebo, los cuales no son almacenados, ya que según información suministrada por los acompañantes es utilizado como material estéril para arreglo de las vías ya que no posee gran cantidad de materia orgánica. Durante la diligencia el señor Luis Domingo Gómez Navas en calidad de titular de la presente licencia ambiental, informó que como medida de mejoramiento paisajista y compensación de las actividades mineras realizaron la siembra de aproximadamente 300 árboles comprados al Cabildo verde de especies maderables. Dichos árboles fueron presuntamente sembrados en la parte superior del frente 2 de explotación que se encuentra inactivo. De igual manera informa que a lo largo de los años han realizado siembras de individuos nativos, pero por acción de las hormigas algunos de ellos no han permanecido, ya que no realizan el mantenimiento a los mismos para garantizar su supervivencia. Adicionalmente, no cuentan con un inventario de los árboles sembrados, las especies y su estado actual.

Mediante Resolución DGL No. 00000603 de 30 de junio de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, en el artículo tercero, se autorizó el permiso de aprovechamiento forestal de unos individuos de los cuales según información suministrada por los acompañantes no cuentan con un inventario de los árboles que han sido aprovechados.

Medio Socioeconómico

Mediante visita de seguimiento el titular de la presente licencia ambiental informó que él no contrata directamente al personal que labors en la mina, y que por lo tanto la dotación de EPPs es realizada por la empresa transportadora. No obstante, aclaró que tienen en los registros de la empresa el pago de la seguridad social.

El terreno de la mina se encuentra alejado de casas, no obstante, en la entrada de la mina se encuentra una vivienda en la cual habitan el dueño del predio y su familia.

Durante el recorrido de la mina solo se evidenció señalización del uso de EPPS, no contaba con camilla, botiquín, extintor ni punto ecológico dentro de la misma porque según informó dichos elementos fueron robados por personas ajenas al proyecto.

PERMISOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES

Concesión de aguas superficiales. **N/A**

Permiso de vertimientos. **N/A**

Permiso de Ocupación de Cauce. **N/A**

Permiso de Aprovechamiento forestal.

Mediante Resolución DGL No. 00000603 de 30 de junio de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, en el ARTÍCULO TERCERO, Autorizar al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No 5.539.028 de Bucaramanga, como titular del proyecto minero de interés, permiso de aprovechamiento forestal, que se requiere para el desarrollo de las actividades de explotación, de las especies mencionadas.

CANTIDAD	ESPECIE	DAP (CM)	H(M)	VOL (M3)
3	Manchador	15	6	0.159
6	Cedrillo	20	12	1.131
6	Copilo	20	6	0.595
6	Manchador	18	4	0.241
8	Guano macho	20	6	0.754
3	Copilo	23	9	0.560
2	Manchador	18	4	0.101
3	Grumo	24	7	0.475
1	Cedrillo	25	10	0.245
9	Grumo	16	12	1.085
2	Grumo	23	12	0.498
1	Guano macho	32	8	0.321
TOTAL				7.135

Permiso de Emisiones atmosféricas.

CAS-APP



 **WhatsApp** 018000017900 -  **contactenos@cas.gov.co** -  **@CorporacionCas**  **@CorporacionCas**  **@CAS_SANTANDER**  **@CAS_SANTANDER**  **CAS_SANTANDER**

BOGOTÁ  Numero 1231 4300 Calle 1a/100  Correo cas@cas.gov.co BOGOTÁ  Numero 1231 4300 Calle 1a/100  Correo cas@cas.gov.co	BOGOTÁ  Numero 1231 4300 Calle 1a/100  Correo cas@cas.gov.co	BOGOTÁ  Numero 1231 4300 Calle 1a/100  Correo cas@cas.gov.co	BOGOTÁ  Numero 1231 4300 Calle 1a/100  Correo cas@cas.gov.co	BOGOTÁ  Numero 1231 4300 Calle 1a/100  Correo cas@cas.gov.co
---	--	---	--	--



MEDIO FÍSICO	
COMPONENTE	CONSIDERACIONES
1. Programa de Seguridad, Higiene y Medicina Objetivos Propender por el mejoramiento de las condiciones de salud, seguridad y calidad de vida de los trabajadores. Disponer y ejecutar las medidas de prevención de riesgos industriales en cada una de las actividades concernientes a la explotación Acciones a desarrollar Vinculación obligatoria de todo el personal que labore en la explotación de los materiales de construcción el sistema de seguridad social en salud, al sistema pensional y al sistema de atención de riesgos profesionales, conforme a lo estipulado en la Ley 100 de 1994. Capacitación acerca de primeros auxilios, manejo de transporte de heridos, procedimientos en caso de accidentes de diversa índole. Implementación de programas de entrenamiento acorde a las actividades a desarrollar. Realizar fichas individuales que permitan hacer seguimiento a la salud de los trabajadores. Dotar a los trabajadores de los implementos que garanticen su seguridad y asegurarse que hagan uso de ellos (botas, guantes, casco, overol, impermeable, etc.). Definir contenido de un plan de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional que son de interés de los trabajadores y que debe completar los siguientes aspectos entre otros: 1. El significado de seguridad industrial y salud ocupacional 2. Normatividad vigente al respecto 3. La importancia del uso adecuado de protección en el trabajo. 4. Control de materiales peligrosos. 5. Primeros auxilios. Determinar agentes de riesgo en la explotación teniendo en cuenta: 1. Inspección de higiene 2. Área donde se detecten riesgos 3. Riesgos detectados	La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Contrato de Concesión FGE-142, se realiza teniendo en cuenta el último Informe de Cumplimiento Ambiental, presentado por la empresa minera, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2012 y 2016, y con base a lo evidenciado a momento del seguimiento ambiental. La empresa reporta en el último ICA de fecha 23 de enero de 2017, que para el periodo reportado realizaron vinculación de los trabajadores al sistema de seguridad social, de igual forma, entregaron material de dotación para su uso en la ejecución de sus actividades, y finalmente reportan una charla informativa a los trabajadores y habitantes cercanos al sitio del proyecto de la mina con el fin de explicarles y darles a conocer el proyecto: (1) Forma de operación, (2) primeros auxilios, (3) entrega de dotación, (4) posibles impactos reversibles y no reversibles en la zona, (5) planes de contingencia a desarrollar una vez se termine la licencia de explotación. Como soportes de su ejecución presentaron evidencia fotográfica de camilla, extintor y botiquín; planilla de asistencia a charla informativa realizada el día 16 de octubre de 2016; certificado de pago de la seguridad social del periodo octubre a noviembre 2016 de los señores Jorge Enrique Pedraza Rueda y Ernesto Rodríguez Florez. En lo verificado en campo se evidencio que los trabajadores de la mina cuentan con la dotación de los EPP necesarios para su labor y señalización de uso obligatorio de elementos de protección personal. Adicionalmente, se evidencio al momento de la visita que la mina no cuenta con el botiquín, la camilla o el extintor requerido.

QR CODE



4. Fuentes generadoras de riesgos 5. Número de personas expuestas a cada riesgo 6. Efectos posibles de riesgo 7. Análisis de agentes de riesgo Hacer un listado de las situaciones de emergencia que se puedan presentar y sus medidas de control. Realizar inspecciones sobre el uso, estado y mantenimiento de los sistemas de protección.			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular de la presente Licencia Ambiental para que en los Informes de Cumplimiento Ambiental presente copia del pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados al proyecto del periodo reportado. Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular de la presente Licencia Ambiental para que de forma inmediata adquiera camilla, botiquín y extintor para su uso en caso de eventualidad. Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular de la presente Licencia Ambiental para que en el próximo Informe de cumplimiento ambiental presente evidencias del suministro de dotación a los trabajadores vinculados en el proyecto.
MEDIO FISICO			
COMPONENTE			CONSIDERACIONES
2. Programa de recuperación de suelos Objetivos. En razón que las propiedades físicas y químicas de los suelos superficiales existentes y los aflorantes no serán las adecuadas al finalizar la explotación para uso agrícola, por su bajo contenido de nutrientes, su alta acidez y presentar problemas de baja retención de agua, se propone mejorar tales condiciones para que, una vez explotado el material, se recupere el área haciéndola apte para las actividades agrícolas y forestales. Reutilizar el material removido con algún valor orgánico y de nutrientes, que permita recuperar al máximo el suelo para que sea agrológicamente productivo. Acciones a desarrollar <u>Arado:</u> Consiste en intervenir mecánicamente el suelo, alojando este con un arado que hará surcos en dos			La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Contrato de Concesión FGE-142, se realiza teniendo en cuenta el último Informe de Cumplimiento Ambiental, presentado por la empresa minera, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2012 y 2016, con fecha de entrega del 23 de enero de 2017, y con base a lo evidenciado a momento del seguimiento ambiental. La empresa reporta no reporta ningún avance en el último ICA. En la visita de seguimiento los acompañantes informan que se han venido realizando la siembra de árboles al costado derecho de la mina en la parte superior; igualmente se evidencia una recuperación natural en el frente 1 de explotación. Sin embargo, el titular informa que la supervivencia de las especies sembradas ha sido baja. Por otro lado, no se evidencia que se hayan realizados las acciones planteadas en la ficha para la recuperación del suelo en los antiguos frentes de trabajo. Cabe aclarar que la mina se encuentra activa



direcciones a profundidades óptimas. <u>Neutralizar Acidez.</u> Consiste en la incorporación de grandes cantidades de cal al suelo o nivel aflorante sobre los surcos arado. <u>Fertilización.</u> Para que un suelo sea fértil debe contener una buena reserva de nutrientes en cantidades suficientes y en equilibrio, esto incluye una buena cantidad de materia orgánica, para proporcionar nitrógeno y una amplia reserva de nutrientes asimilables como: calcio, magnesio, potasio, fósforo, cobre, zinc, boro, manganeso, hierro, azufre y molibdeno. Para esto se propone agregar grandes cantidades de abonos orgánicos. <u>Reubicación capa vegetal.</u> Después de realizado el proceso anterior se procede a reubicar la capa vegetal retirada. El material de la cobertura vegetal removido debe amontonarse cerca al frente de explotación en el que se esté trabajando, para que una vez se hayan terminado las labores de arranque de los materiales de construcción, se proceda a la reubicación de la capa vegetal, la cual se debe distribuir uniformemente sobre el nivel aflorante. Se debe tener cuidado de no dejar montículos o depresiones, para evitar empozamientos u obstaculizaciones del drenaje natural. Esta actividad deberá complementarse con la incorporación de abono orgánico al suelo. La actividad de reubicación de la capa vegetal se deberá hacer paralela a la de explotación, es decir, una vez explotado el frente "A", se pasa al B y se reubica la capa vegetal en el "A" y así sucesivamente hasta terminar, con el fin que la recuperación del suelo sea más rápida y los demás efectos secundarios se minimicen.			por tanto este programa se debe llevar a cabo a medida que avance la explotación. Con respecto a la reubicación de la capa vegetal según información suministrada por el titular no reubica, ya que por las características del suelo esta tiene poca materia orgánica dificultando su almacenamiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, como titular de la presente Licencia Ambiental para que implemente las acciones planeadas para la recuperación del suelo en los frentes de explotación intervenidos e inactivos.
MEDIO FISICO			
COMPONENTE		CONSIDERACIONES	
3. Programa de Manejo de Taludes Desarrollar acciones que conduzcan al control de la erosión en los taludes de trabajo Acción a desarrollar Los taludes que se formarán por la actividad de arranque de los materiales de construcción se estabilizarán mediante la		La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Contrato de Concesión FGE-142, se realiza teniendo en cuenta el último Informe de Cumplimiento Ambiental, presentado por la empresa minera, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2012 y 2016 de fecha 23 de enero de 2017, y en base a lo evidenciado a momento del seguimiento ambiental. En el ultimo ICA presentado por el señor Luis Domingo informan que ha implementado siembra de pasto tipo	

QR





siembra de Pasto Bracharia, por implantes de rebrotes de los mismos, se sembrará por medio de estolones a una distancia aproximada de 12 cm entre rebrotes y 15 cm entre surcos a través de la pendiente. Previo a la siembra del pasto se ubicará una capa de materia orgánica, con el objetivo de garantizar su prendimiento.			Bracharia, según las especificaciones establecidas en la ficha de manejo. No obstante, no es claro que se haya realizado la siembra de pasto en las fotografías (fotografía 5) presentadas en el ICA como soporte. En campo se pudo observar que los taludes presentan erosión ocasionada por aguas lluvias y de escorrentía, puesto que estos no tienen cunetas en el pie de talud ni cunetas de coronación para la conducción de estas aguas. Por otro lado, sobre los bancos se evidenció crecimiento de pastos de forma natural, no obstante, estos no garantizan la estabilidad del talud.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, como titular de la presente Licencia Ambiental para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental presente soportes que permitan evidenciar la ejecución de la actividad de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta ficha del Plan de Manejo.
MEDIO FISICO			
COMPONENTE		CONSIDERACIONES	
4. Programa de manejo de escombreras		La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Contrato de Concesión FGE-142, se realiza teniendo en cuenta el último Informe de Cumplimiento Ambiental, presentado por la empresa minera, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2012 y 2016, de fecha 23 de enero de 2017, y en base a lo evidenciado a momento del seguimiento ambiental. En el ultimo ICA presentado por el señor Luis Domingo informan que puesto que no hay depósitos de agua cerca de la explotación minera no han implementado las actividades planteadas. Igualmente, informan que realiza un beneficio del casi total del material extraído; y cuando se genera material sobrante este es ubicado en áreas planas de los antiguos frentes de explotación. Este material lo utilizan para adecuación de vías, adecuar canales de drenaje. Durante la diligencia se observó material estéril acopiado en zona plana de antiguo frente de explotación. El titular informó que dicho material es utilizado para el arreglo de vías internas de la mina y vías veredales. En el área destinada para el acopio de esteriles, no contaba con una instalación de un sistema de drenaje de aguas lluvias y de escorrentía. Teniendo en cuenta que el titular informó que el depósito se hacía en los antiguos frentes de explotación, no fue posible evidenciar la implementación de estos sistemas. Por otro lado, en el costado derecho frente de explotación 2 se observó un pozo de sedimentación colmatada de sedimentos que llegan a la parte baja de la mina por ocasionado cárcavas de más de un metro de	
Cada vez que se realiza el arranque del material se produce cierta cantidad de esteriles, estos materiales sobrantes de los cortes, se ubicarán en el área plana que hay en los antiguos frentes de la explotación, así cuando se vayan abandonando los nuevos frentes, estos sobrantes serán dispuestos nuevamente en los hoyos que se hagan, rellinando además de las áreas excavadas, las áreas donde se extrajo los materiales de construcción, así no quedarán sobrantes de la explotación. Por ningún motivo se dispondrán estos sobrantes en el área cercana fuentes hídricas, nacimientos, laderas u cauces de quebradas, caños o ríos. Para cuando los sobrantes sean reinstalados en los sitios de botadero se recomienda lo siguiente: Instalación de sistemas o canales de drenaje con el fin de evitar la escorrentía superficial hacia fuentes hídricas, estos canales pueden ser cunetas en tierra, con alturas de 30 cm. y ancho de 60 cm. comenzar la distribución del material en capas de 0,5 m. de altura compactando con el mismo equipo de extendida. Los contornos que se conformen no deben			

09/06/2025





ser agudos. Cuando se finalice la ubicación del material extraído de los cortes y excavaciones se deberá colocar la capa orgánica extraída de los lugares de descapote. La primera capa con un espesor de 15 a 20 cm, se compacta y posteriormente se le agrega otra capa de 5 a 10 cm, sin compactar, la cual ha debido prepararse previamente con el compost y/o abonos de tipo orgánico e inorgánico para acelerar y garantizar de esta forma una rápida empedradización y una efectiva recuperación de estas áreas. Ubicación de barreras vivas: su objetivo principal es el de detener la erosión superficial y disminuir la velocidad del agua. En general son líneas sembradas en forma densa (50 cm. Por 50 cm.) variando su distancia de acuerdo a la pendiente del terreno. Debido a que es imposible determinar la cantidad de estériles o sobrantes que se produzcan durante la extracción de los materiales de construcción se definirá el valor de este programa por cada mil metros cúbicos que se manejen.			profundidad.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, como titular de la presente Licencia Ambiental para que implemente sistema de drenaje y canales perimetrales en los frentes de explotación, incluyendo cunetas de pie de talud y cunetas de coronación para el manejo de las aguas de escorrentías.
MEDIO FISICO			
COMPONENTE		CONSIDERACIONES	
5. Programa de protección de la calidad del aire		La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Contrato de Concesión FGE-142, se realiza teniendo en cuenta el último Informe de Cumplimiento Ambiental, presentado por la empresa minera, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2012 y 2016 de fecha 23 de enero de 2017, y con base a lo evidenciado a momento del seguimiento ambiental.	
Objetivos		En el último ICA presentado por el señor Luis Domingo Informan que acopian el material en zonas húmedas, evitando el levantamiento de polvo; y mantenimiento a las volquetas para reducir la emisión de gases. Como soportes presentaron una fotografía de humedecimiento de vías.	
Recomendar criterios para manejar de forma adecuada las actividades generadoras de contaminantes atmosféricos en la explotación.		En campo se evidenció entrada y salida constante de volquetas que transportan el material, estos se encontraban debidamente carpados y mantenían una velocidad de 30 km/h dentro de la mina. Por otro lado, el material acopiado no se encontraba carpados lo cual	
Acciones a desarrollar			
Ubicar el material extraído en lugares donde se impida el levantamiento de polvo.			
Mantener la capa superior del material que se deposite en las áreas de acopio húmedo mediante el uso de agua o cubierto con plástico, evitando que se formen nubes de polvo.			
Se deberá mantener la maquinaria que trabaje en la explotación en perfecto estado			

CAS SAA



LINEA



LINEA



LINEA



LINEA



LINEA



LINEA





y bien sincronizada con el fin de reducir al mínimo las emisiones de gases a la atmósfera.			puede generar polvo. El titular informó que los vehículos son propiedad de las empresas que le compran el material, pero que estos cuentan con su revisión técnico mecánica y mantenimientos constantes para reducir la emisión de gases y reportó que realizan riego a las vías para evitar el levantamiento de polvo.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular para que presente copia de la revisión técnico mecánica de los vehículos involucrados en el proyecto. Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular para que el material estéril acopiado sea debidamente carpado.
MEDIO FÍSICO			
COMPONENTE		CONSIDERACIONES	
6. Programa de Señalización		La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Contrato de Concesión FGE-142, se realiza teniendo en cuenta el último Informe de Cumplimiento Ambiental, presentado por la empresa minera, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2012 y 2016 de fecha 23 de enero de 2017, y con base a lo evidenciado a momento del seguimiento ambiental. En el ultimo ICA presentado el señor Luis Domingo informó que la mina cuenta con señales de prohibición, advertencia y de uso obligatorio de elementos de protección personal. No obstante, en el recorrido realizado en la mina solo se observó señalización de acción de mando para el uso de EPPs.	
Objetivos. Evitar posibles accidentes por el tránsito de las volquetas, la maquinaria y el personal que laborará en la explotación. Ubicar una serie de señales que indicarán los peligros presentes en la explotación. Acciones a desarrollar. Se localizarán las siguientes señales de prevención en los sitios que se determinen y en un número de por lo menos una de cada una de las señales que aquí se proponen. Estas señales deben estar hechas en materiales reflectivos. Las señales son las siguientes. SEÑAL 1: Es una señal de prohibición, la cual se localizará junto al depósito de combustibles, si lo hay, con el fin de evitar explosiones accidentales. SEÑAL 2: Señal de prohibición, la cual se localizará en las cercanías a los frentes de y dentro del área de la cantera con el fin de prohibir el paso de peatones por estos explotación sectores. SEÑAL 3: Señal de advertencia y se localizará en el área de depósito de combustibles, si lo hay. SEÑAL 4: Señal de advertencia que se instalará en las cercanías de la cantera para avisar al personal y visitantes que en ella se desplaza maquinaria pesada. SEÑALES 5-10. Señales de obligatoriedad que se instalarán en el campamento y la cantera con el fin que los obreros, operarios y visitantes de la explotación usen los respectivos elementos de seguridad.			

CAS-APP





SEÑALES 11. Señal informativa que se ubicará cerca o sobre los elementos de primeros auxilios como el botiquín y la enfermería si la hay.			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular para que instale señalización de carácter informativa, preventiva y prohibitiva en el área de la mina.
MEDIO BIOTICO			
COMPONENTE		CONSIDERACIONES	
7. Programa de Protección y Compensación Forestal Objetivo Restituir la vegetación que se pierde debido a las actividades de la cantera mediante la resiembra de árboles. Proteger áreas de interés ecológico intervenidas por la acción antrópica. Acciones a desarrollar. Se sembrarán un total de 1210 árboles de Cedro y Caracolí en algunos de los sectores sin explotar, o que se hayan explotado en el área de la licencia minera o en el lugar que se necesita dentro o fuera de la licencia minera de acuerdo a las necesidades de los habitantes de este sector de Sabana de Torres en una extensión de una hectárea. Si se quiere realizar la repoblación forestal en algún aljibe próximo al área de la explotación se usarán especies como aro, caracolí, guadua, esto con el fin de recuperarlos, mejorarla calidad de sus aguas, la cantidad de las mismas, establecer hábitat para las especies faunísticas.		La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Contrato de Concesión FGE-142, se realiza teniendo en cuenta el último Informe de Cumplimiento Ambiental, presentado por la empresa minera, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2012 y 2016, de fecha 23 de enero de 2017 y con base a lo evidenciado a momento del seguimiento ambiental. En el ultimo ICA el titular informa que una vez finalizadas las labores de extracción sembrarían 100 árboles de cedro y caracolí, sin embargo, no es clara acción realizada en las fotograficas enviadas como evidencia. Durante el recorrido el titular informó la siembra de árboles en la zona alta del frente 2 de explotación, pero no tenía claridad de la cantidad de árboles sembrados y su especie, agregó que algunos de los individuos sembrados no sobrevivieron. Se pudo observar algunos árboles plantados en el costado derecho de la mina.	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular para que presente Informe del Plan de Reforestación el de la implementación de la compensación, el cual debe contener la siguiente información: ✓ Nombre científico y lugar de las especies plantadas. ✓ Número de individuos sembradas ✓ Fechas de las reforestaciones ✓ Un polígono en archivo Shape file en el cual se pueda observar el área objeto de la compensación, año a año ✓ Evidencias de los mantenimientos realizados. (registro fotográfico, actas, informes, etc) ✓ Cronograma de las futuras siembras de acuerdo

CAJETA





			con lo planteado.	
MEDIO FISICO				
COMPONENTE			CONSIDERACIONES	
8. Programa para Cierre, Restauración y restitución morfológica			La verificación del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Contrato de Concesión FGE-142, se realiza teniendo en cuenta el último Informe de Cumplimiento Ambiental, presentado por la empresa minera, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2012 y 2016, de fecha 23 de enero de 2017, y con base a lo evidenciado a momento del seguimiento ambiental.	
Objetivos			En el ultimo ICA el titular no reporta acciones implementadas referentes a esta ficha del Plan de Manejo Ambiental.	
Restaurar áreas que resulten afectadas durante la instalación y operación de la cantera y su infraestructura básica.			Durante el recorrido se identificaron tres frentes de explotación, de los cuales solo uno se encontraba activo (frente 3). En los frentes 1 y 2 se observó una revegetalización natural sobre taludes, sin embargo no se ve una implementación clara de restauración y restitución morfológica en los frentes inactivos.	
Iniciar las obras de manejo paisajísticos pertinentes y de restauración vegetal en áreas intervenidas.				
Proseguir con la conservación paisajística de los taludes, bancos y terrenos de la cantera.				
Acciones a desarrollar				
Antes de iniciar la etapa de explotación y cuando ya se tengan ubicadas las áreas para extracción de los materiales (taludes de trabajo) y las que serán ocupadas con la infraestructura básica de la cantera, se recomienda tomar un archivo fotográfico que servirá de punto de comparación para iniciar las labores de restauración al menos en las zonas poco intervenidas por las actividades de la cantera.				
Redondear taludes en planta y alzado evitando aristas y superficies planas.				
Mediante el uso de maquinaria pesada se deben tapar huecos, zanjaz, cárcavas y surcos que hayan quedado en el terreno ya sea producto de la extracción de los materiales de construcción o de la erosión sobre el terreno desprovisto de vegetación				
Retirar el equipo y maquinaria pesada utilizados durante la explotación del material.				
Ubicación de las señales necesarias que indiquen el inmediato uso que tendrá el área después de las actividades de restauración y abandono.				
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS	
SI	NO	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular para que implemente en los frentes inactivos las acciones establecidas en la presente ficha del Plan de Manejo y realice una restauración paisajística de los mismos.	
	X			

Plan de Seguimiento y Monitoreo





MEDIO FISICO			
COMPONENTE		CONSIDERACIONES	
INTERVENTORIA AMBIENTAL			
Objetivo Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades propuestas por el PMA, teniendo en cuenta los estándares de calidad exigidos por la legislación Ambiental Nacional y las obligaciones establecidas por la CAS en la Licencia Ambiental resultado de la presente evaluación.		Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente CAS No 367-2004, el titular de la presente Licencia Ambiental desde la vigencia de la misma solo ha hecho entrega de dos Informes de Cumplimiento Ambiental de los periodos 2006 al 2011 y el segundo ICA del 2012 al 2016 de fecha 23 de enero de 2017. Por lo tanto, no es posible verificar el cumplimiento de la establecido en la presente ficha y se observa una falencia en su implementación.	
Funciones. 1. Realizar visitas mensuales a los distintos frentes de trabajo para confrontar el cumplimiento del PMA. 2. Verificar que el personal vinculado a la explotación tenga conocimiento del PMA y observe las normas y procedimientos establecidos. 3. Proponer medidas de manejo para aquellos afectos ambientales que no fueron 4. Identificados en el PMA y que surgen durante el proceso de explotación. 5. Elaborar informes de avance del PMA, con la frecuencia establecida en la Licencia Ambiental para su presentación a la Autoridad Ambiental 6. Servir de interlocutor entre la Autoridad Ambiental y el dueño del proyecto 7. Realizar un control a los distintos programas del PMA conforme a lo establecido el Plan de Seguimiento.			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		REQUERIMIENTOS	
SI	NO	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular para que implemente una rutina de seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Ambiental, teniendo en cuenta las acciones establecidas en la presente ficha.
	X		

Plan de Contingencias / Plan de Gestión del Riesgo

El objetivo general del Plan de Contingencia para la explotación del proyecto, es el de establecer las líneas de mando y los mecanismos de acción o procedimientos operativos, para afrontar una contingencia durante las diferentes etapas y fases de la explotación de la mina. Prioridades de Protección: La integridad personal de los trabajadores de la mina y de los habitantes de predios aledaños a la mina; Ecosistemas vegetales y animales. Encaminado al manejo de eventos o sucesos que ocurren de manera repentina causando alteraciones en patrones normales.

Análisis de los procesos naturales, identificación y evaluación de amenazas naturales, inventario de elementos internos y externos, evaluación de vulnerabilidad, de riesgos naturales y antrópicos, escenarios de riesgos, medidas preventivas, plan de atención a emergencias.

Plan de Desmantelamiento y Abandono

La ficha 8 de Plan de Manejo Ambiental contempla acciones encaminadas al desmantelamiento de las obras mineras, dicha ficha se encuentra evaluada en el numeral 2.5.1 del presente concepto técnico.

OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Inversión del 1% No Aplica

Plan de compensación por pérdida de biodiversidad o del componente biótico

QR



ANÁLISIS DE IMPACTOS NO PREVISTOS No se evidencian afectaciones o impactos no previstos

CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Resolución DGL No. 00000603 de 30 de junio de 2005, Licencia Ambiental. "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental, Permiso de Emisiones Atmosféricas y se dictan otras disposiciones"

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEGUNDO: Otorga al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, identificado con cédula de ciudadanía No 5.539.023 de Bucaramanga, como titular del proyecto minero de interés, permiso de emisiones atmosféricas, que se requiere para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, tales como descapote, arranque y transporte del mineral, en las que se generaran emisiones fugitivas representadas principalmente por material particulado y gases de combustión de los automotores. El titular de la presente Licencia Ambiental, están en la obligación de presentar a la CAS <u>anualmente un monitoreo de la calidad del aire</u>, tomando como parámetro fundamental de medición la concentración de material particulado en la atmosfera. El primer monitoreo deberá realizarse seis meses después de la ejecutoria del presente acto administrativo.	Temporal / Permanente Permanente	SI/NO/NA NO	SI/NO SI
Consideraciones: Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 solo reposan los Informes de Cumplimiento Ambiental de los periodos 2006 al 2011 y el segundo ICA del 2012 al 2016, en donde solo reportan avance de las acciones contempladas en la ficha 5. Programa de protección de la calidad del aire; evaluado en el numeral 2.5.1 del presente concepto técnico. En el expediente no reposan informes de monitoreo de calidad del aire, tomando como parámetro material particulado; adicionalmente no reportaron revisión tecno mecánica de los vehículos vinculados al proyecto minero. Adyacente al proyecto minero se encuentran pastos limpios con proyectos ganaderos y parches de vegetación nativa. El día de la visita se encontraban realizando actividades de explotación con uso de maquinaria (retroexcavadora) y volquetas para el transporte del material, no se evidenció dispersión de partículas generadas por la actividad minera.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO CUARTO El titular de la presente autorización deberán cumplir con las siguientes obligaciones: a) El autorizado, no podrá realizar aprovechamiento forestal, talas,	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO

100





rocerías quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectores de los nacimientos de las aguas, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean temporales o permanentes. En cuyos terrenos el autorizado tiene la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre b) El aprovechamiento se realizará por el sistema de entresaca selectiva con la utilización de motosierra; talando únicamente los árboles marcados y registrados en el inventario. c) Se debe prohibir a los operarios del aserrío la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres. d) Para el desembosque de la madora, al autorizado elaborare trochas, utilizando las colinas o caminos existentes, para evitar el fomento de la erosión del suelo con el arrastre de los bloques. e) El apeo de árboles se realizará a nivel del suelo, para dar mejor aprovechamiento al fuste, Limpiándolo de bejuco que dificulten las labores y tránsito de los operarios, la dirección de caída debe orientarse en forma tal que los impactos sobre la vegetación remanente sean mínimos. f) Los residuos como orillos y ramificaciones se mantendrán dentro del sitio de aprovechamiento y deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir el proceso de descomposición biológica e incorporación al suelo como materia orgánica al suelo, no se permitirá la quema. g) El autorizado únicamente deberá aprovechar los árboles registrados en el inventario, y no podrá aprovechar los árboles que se encuentren en fructificación o floración, hasta cuando termine su proceso fenológico h) Los desperdicios, acailes, material combustible, grasas y empaques utilizados en el mantenimiento de la máquina usada en el aserrío, deberán recolectarse y adecuarse por el peticionario en un sitio especial para evitar la contaminación, de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio. i) Se debe conservar la franja forestal protectora de los caños de escomenta y permanentes en un margen de 30 metros a lado y lado de su cauce de agua.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 solo reposan los Informes de Cumplimiento Ambiental de los periodos 2006 al 2011 y el segundo ICA del 2012 al 2016, en los cuales el titular no informó sobre los avances realizados en referencia al aprovechamiento forestal otorgado mediante articulo tercero de la resolución DGL No 000603 del 30 junio del 2005; y de la cual deriban las obligaciones establecidas en el presente articulo.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO OCTAVO. Como medida de compensación en un tiempo de noventa (90) calendario, el peticionario deber deberá plantar y mantener nativas de la región los cuales serán plantados la cantidad de 250 árboles de especies cerca de una fuente hídrica realizando su mantenimiento (Platacos, desyerbos, fertilizaciones, control fitosanitario) por un periodo no inferior a tres (3) años. El titular deberá miona a la Corporación el sitio en donde serán plantados estos árboles para realizar las visitas de seguimiento de esta obligación.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	NO	SI

QR



Consideraciones

Mediante revisión documental del expediente CAS No 387-2004 en el ICA periodo 2006 al 2011 el titular informó que para la ficha 7, Programa de Protección y Compensación Forestal del Plan de Manejo Ambiental, realizó la siembra de 605 árboles de las especies aro, caracolí y guadua sembrados en u ajibe "proximo" al sector de explotación. Como soporte presenta una fotografía de un árbol sembrado. No obstante, no es clara la ubicación de la reforestación realizada, si realizaron mantenimientos y evidencia de las especies sembradas.

Mediante revisión documental del expediente CAS No 387-2004 en el ICA del periodo 2012 al 2016, el titular informó que para la ficha 7, Programa de Protección y Compensación Forestal del Plan de Manejo Ambiental, que una vez realizadas las labores de extracción, sembrarían 100 árboles de cedro y caracolí. Como soporte de la ejecución de esta actividad presentaron dos fotografías, sin embargo, no se evidencia de forma clara la siembra de especímenes como medida de compensación.

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO DECIMO PRIMERO. El titular del proyecto, queda obligado a contratar un profesional o una Empresa experta en temas Minero-Ambientales, con el fin de que realice la interventoría ambiental del proyecto, presentando a la CAS informes semestrales del avance del proyecto y de la ejecución del PMA, así como el informe anual de la calidad del aire en la zona de influencia directa del proyecto	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	NO	SI

Consideraciones:

Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 se evidencia que solo reposan los Informes de Cumplimiento Ambiental de los periodos 2008 al 2011 y 2012 al 2016, sin embargo, el titular no ha dado cumplimiento a las entregas semestrales de estos informes; y durante la vigencia de la Licencia Ambiental no ha hecho entrega de informes de calidad del aire en la zona de influencia directa del proyecto.

Resolución DGL 091 del 06 de febrero de 2008 "Por la cual se hace un requerimiento y se dictan otras disposiciones".

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia, ponga en marcha los programas planteados en el Plan de Manejo Ambiental los cuales hacen parte integral del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la CAS mediante Resolución No. 00000603 del 30 de Junio de 2005, en el Título Minero con Contrato de Concesión FGE-142, suscrito con la Dirección del Servicio Minero de INGEOMINAS.	Temporal / Permanente	SÍ/NO/NA	SÍ/NO
	Permanente	NO	SI

Consideraciones

Mediante revisión documental y visita de inspección ocular al contrato de concesión FGE-142, se evidencia una implementación deficiente al Plan de Manejo, los cuales fueron evaluados en el numeral 2.5.1 del presente concepto técnico. Además, esta obligación ya estaba contemplada en los artículos noveno y décimo de la resolución DGL No 003 del 30 junio del 2005.

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS., para que en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia, allegue a la corporación la constancia y copia de la publicación de la Resolución No. 00603 del 30 de junio de 2005, como se ordena en su artículo Décimo Segundo.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Temporal	NO	SI



Consideraciones:			
En el expediente CAS No 367-2004 no reposa copia y constancia de la publicación de la Resolución No. 00603 del 30 de junio de 2005, según lo establece el artículo décimo segundo de la resolución DGL No 603 del 30 junio del 2005.			

Resolución DGL No. 00000782 del 13 de junio de 2012 *"Por la cual se levanta una medida preventiva, se hace un requerimiento y se dictan otras disposiciones"*.

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, propietario del contrato de concesión minera No.FGE-142 ubicado en el predio la Esmeralda, vereda Esperanza, jurisdicción del municipio de Sabana de Torres, para que continúe dando cumplimiento al artículo noveno de la Resolución DGL No. 0603 de junio 30 de 2004, referente a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental	Temporal / Permanente	SÍ/NO/NA	SÍ/NO
	Permanente	N/A	SÍ
Consideraciones:			
La evaluación de cada ficha del Plan de Manejo aprobado en el artículo noveno de la Resolución DGL No. 0603 de junio 30 de 2004, se encuentra en el numeral 2.5.1 del presente concepto técnico.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO TERCERO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, propietario del contrato de concesión minera No.FGE-142 ubicado en el predio la Esmeralda, vereda Esperanza, jurisdicción del municipio de Sabana de Torres, para que un término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el artículo octavo de la Resolución DGL No. 00603 de Junio 30 de 2004, en lo concerniente a la ejecución del Plan de reforestación consistente en la siembra de 100 árboles de la especie acacia Mangium.	Temporal / Permanente	SÍ/NO/NA	SÍ/NO
	Permanente	NO	SÍ
Consideraciones:			
Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 en el ICA periodo 2006 al 2011 el titular informó que para la ficha 7. <i>Programa de Protección y Compensación Forestal</i> del Plan de Manejo Ambiental, realizó la siembra de 605 árboles de las especies aro, caracolí y guadua sembrados en u ajbe "proximo" al sector de explotación. Como soporte presenta una fotografía de un árbol sembrado. No obstante, no es clara la ubicación de la reforestación realizada, si realizaron mantenimientos y evidencia de las especies sembradas.			
Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 en el ICA del periodo 2012 al 2016, el titular informó que para la ficha 7. <i>Programa de Protección y Compensación Forestal</i> del Plan de Manejo Ambiental, que una vez realizadas las labores de extracción, sembrarían 100 árboles de cedro y caracolí. Como soporte de la ejecución de esta actividad presentaron dos fotografías, sin embargo, no se evidencia de forma clara la siembra de especímenes como medida de compensación.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO CUARTO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de esta providencia presente el informe anual de la calidad del aire, referente a los años 2006, 2007 y 2008.	Temporal / Permanente	SÍ/NO/NA	SÍ/NO
	Permanente	NO	SÍ
Consideraciones:			
Que en el expediente CAS No 367-2004 no reposan informes de calidad del aire presentados por el titular de la presente Licencia Ambiental.			

Resolución SAA No. 649 del 09 de noviembre de 2016 *"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"*

CAS/PEA



OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, presente ante esta Corporación, un informe de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, respecto de los ítems señalados en el Artículo Anterior.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Temporal	SI	NO
Consideraciones:			
Que el señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, hizo entrega de un Informe de Cumplimiento Ambiental para el periodo 2012-2016 reportando la implementación de las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental: Programa de seguridad; higiene y medicina; programa manejo de escombreras; programa de estabilización de taludes; programa para la protección de la calidad del aire, programa de señalización preventiva de actividades de obra, programa de protección y compensación forestal y plan de contingencias.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO TERCERO: Requerir al Señor Luis Domingo Gómez Navas, con el fin de que realice las siguientes actividades:	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
a) Realice la adecuada implementación de sistemas de drenaje y su debido mantenimiento, sistemas que sean de manejo preventivo, controlador, mitigador y correctivo para el agua superficial que evita la escorrentía, el deslizamiento y colmatación por sedimentos.	Temporal	NO	SI
b) A medida que vaya avanzando con la explotación del depósito en el proyecto minero ejecute las actividades y proyectos propuestos en los Programas de Recuperación de Suelos, Estabilización de Taludes y Programa para Cierre, Restauración y Restitución morfológica.			
c) Presente ante la CAS los informes semestrales, dentro de los cuales debe incluir los soportes escritos y fotográficos del desarrollo de cada uno de las actividades realizadas en el avance del Proyecto y en la ejecución del PMA de los periodos comprendidos entre los años 2012 - 2015; según el Artículo Décimo Primero de la Resolución DGL 603 de junio 30 de 2004.			
d) Implemente el sistema de explotación a cielo abierto, según lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, terrazas ascendentes que no deben superar los 5 o máximo 6 metros de altura, y un ancho de bermas similar.			
e) De manera inmediata deje de disponer la capa de materia orgánica en zonas perimetrales al borde de laderas y lo realice en zonas aptas para mantener el valor orgánico y los nutrientes del material removido; para que una vez terminada la explotación en el frente de trabajo se pueda reubicar la capa vegetal y se logre recuperar el suelo intervenido, además realice la limpieza del área afectada por acumulación de sedimentos en las coordenadas ESTE: 1066440 y NORTE: 1302134.			
f) Retire el material acumulado en la piscina de sedimentación y en el área del Box Couvert; como también realizar periódicamente mantenimiento para evitar su colmatación.			
g) Presente a esta Autoridad Ambiental en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, un Plan de actividades tendientes a la estabilización de taludes, restauración y restitución morfológica del área intervenida fuera del polígono autorizado; para ser objeto de evaluación y aprobación de la parte técnica de esta Subdirección.			
Consideraciones:			
a) Durante el recorrido en campo se observó un manejo deficiente en la implementación de sistemas			



densaje y mantenimiento. Esto se pudo evidenciar por las carcavas, sedimentadores colmatados y el boxcoulvert de la entrada a la mina tapado con agua acumulada. b) La evaluación de este requerimiento se encuentra evaluado en las fichas 2. Programa de recuperación de suelos; 3. Programa de Manejo de Taludes y 8. Programa para Cierre, Restauración y restitución morfológica en tabla 2 del presente concepto técnico. c) Que el titular allego a la Corporación un Informe de Cumplimiento Ambiental para los años 2012-2016, el cual reposa en los folios 369 al 394 del expediente 367-2004. d) Que en el recorrido se observó que el titular realiza una explotación de recebo por terrazas ascendentes, sin embargo, la altura era superior a la requerida y los taludes presentaban erosión causada por aguas escomentías. e) Que en la diligencia el titular informó que por la poca materia organica del terreno no es reubicada puesto que esta es muy delgada y se deteriora. En el recorrido se evidenció un pozo sedimentador el cual se encontraba colmatado. f) Que en la diligencia se observó que el boxcoulvert se encontraba con material acumulado, sin embargo, el titular manifestó que por las constantes lluvias el sedimento transportado por las lluvias lo bloquea pero que había realizado mantenimiento recientemente. No presentaron evidencia de este mantenimiento. g) Una vez revisado el expediente no se evidenció que el titular de la presente licencia ambiental haya presentado Plan de actividades tendientes a la estabilización de taludes, restauración y restitución morfológica del área intervenida fuera del polígono autorizado. Adicionalmente, durante el recorrido en campo se encontraron dos puntos de antigua explotación con evidencia de revegetalización natural y erosión por lluvia escomentía en talud, que una vez verificados, se constato que se encuentran por fuera del polígono otorgado.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO QUINTO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, para que informe de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, cualquier anomalía o evento que cause deterioro al Ambiente o a los Recursos Naturales.	Temporal / Permanente	SINO/NA	SINO
	N/A	N/A	N/A
Consideraciones:			
Que despues de la ejecución del presente acto administrativo el titular no informó a la Corporación anomalías ni eventos que genere deterioro al ambiente o a los recursos naturales.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEXTO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, para allegue a esta Corporación, en el primer mes de cada año, lo estipulado en el Artículo Sexto Numeral 2, y Artículo Cuarto del Acuerdo No 203 del 29 de Junio de 2012 expedido por la CAS, el cual establece "Determinación del valor del proyecto. El valor estimado del proyecto, obra o actividad, comprende la sumatoria de los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera.	Temporal / Permanente	SINO/NA	SINO
Para proyectos, obras o actividades que contemplan fases de construcción y operación:			
2 costos de Operación. Comprende los costos comprendidos para la administración,	Permanente	NO	SI
operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del			
proyecto obra o actividad, e incluyendo lo siguiente:			
2.1 Valor de las materias primas para producción del proyecto.			
2.2 Mano de obra calificada y no calificada, utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto obra o actividad.			
2.3 Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.			

QR CODE





OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO OCTAVO: Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.538.028 de Bucaramanga, para que allegue a esta Corporación, en el primer mes de cada año, los costos de operación del proyecto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo sexto numeral dos, así mismo lo establecido en el Artículo cuarenta del Acuerdo No. 208 de junio de 2012 expedido por la CAS, el cual establece "determinación del valor del proyecto. El valor estimado del proyecto, obra o actividad, comprende la sumatoria de los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera: Para proyectos, obras o actividades que contemplen fases de construcción y operación: Costos de operación: Comprende los costos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto obra o actividad, e incluyendo lo siguiente: Valor de las materias primas para producción del proyecto. Mano de obra calificada y no calificada, utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	NO	NO
Consideraciones: Que durante la vigencia de la presente Licencia Ambiental el titular solo presentó costos del proyecto contrato de concesión FGE-142 para el año 2013, esto según la información que reposa en el expediente CAS No 367-2004.			

Con el fin de continuar con el seguimiento a la licencia ambiental se emitió el siguiente concepto técnico del cual se transcriben algunas apartes de interés.

CONCEPTO TÉCNICO SAA No. 2147.2024 - 11-12-2024

(...) "VISITA DE INSPECCIÓN"

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental es la verificación de las obligaciones establecidas en la Resolución DGL No. 00000603 de 30 de Junio de 2005, cumplimiento a los programas del plan de manejo ambiental aprobado por la Corporación y seguimiento a los Informes de Cumplimiento Ambiental allegados a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, para el proyecto para la Explotación Técnica de un Depósito de Materiales de Construcción, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres, Departamento de Santander, para una extensión de 27 Hectáreas 2209 m2, de acuerdo al área otorgada mediante contrato de Concesión

ESTADO DEL PROYECTO

para la Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción No. FGE-142, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería.

Durante la diligencia de inspección ocular realizada a la zona se pudo evidenciar que el área objeto de la licencia ambiental enmarcado en el proyecto de explotación técnica de un depósito de materiales de construcción de un área de 27 hectáreas 2209 m2, por otro lado, para el momento de la visita objeto del presente Concepto Técnico NO se encontraba realizando actividades de extracción y explotación. Cabe resaltar que tampoco se evidenció maquinaria ni personal dentro del área minera.



Una vez verificado el contrato de concesión No. FGE-142 en la plataforma ANNA Minería de la Agencia Nacional de Minería, el contrato de Concesión se encuentra en estado activo en etapa de explotación con fecha de terminación 12 de abril del 2035.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Localización

El proyecto tiene como objeto explotación técnica de un depósito de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres, Departamento de Santander, para una extensión de 27 Hectáreas 2209 m², de acuerdo al área otorgada mediante contrato de Concesión No. FGE-142, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y minería INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería ANM.

El proyecto se encuentra ubicado en la vereda La Esperanza, municipio Sabana de Torres, dentro del polígono del contrato de concesión No. FGE-142 delimitado en las siguientes coordenadas:

Norte	Este
PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL
1302010,2801	10667042,1202
1301875,7340	1066750,5173
1301729,6040	1066800,0000
1301628,6198	1066800,0000
1301769,2672	1066346,4887
1301776,6018	1066153,1244
1301931,1838	1066180,5941
1301962,1120	1066196,3858
1302002,2528	1066204,9753
1302055,8527	1066187,3260
1302097,6145	1066341,2985
1302137,3419	1066425,6994
1302389,8105	1066752,6463
1302234,1532	1066722,2353

Tabla 1: Cuadro de coordenadas polígono Contrato de Concesión No. FG5-142
Fuente: Artículo Primero Resolución DGS. No 803 del 30 junio 2006

Infraestructura, obras y actividades

El carretable de acceso hacia los frentes de explotación posee capa de rodadura en material granular y finos, la cual no cuenta con el debido manejo de las aguas lluvia y/o escorrentia como la implementación de cunetas, zanjas perimetrales, entre otros.

ESTADO DE AVANCE

Durante la visita de inspección ocular NO se pudo realizar el ingreso hacia el área explotada debido a que el señor Saúl Rincón Calderón con número de celular 3102121268 (hijo de la propietaria del predio Villanueva, la señora Cecilia Calderón Martínez) manifiesta su inconformismo con el señor Luis Domingo Gómez Navas por las malas prácticas realizadas para la extracción y explotación de recibo, y solicita a esta entidad, que las visitas se realicen con toda la comunidad con el fin de realizar una socialización del estado actual de la licencia ambiental y el nivel de cumplimiento de la misma, aunado a lo anterior, solicita la presencia del titular minero para que se haga responsable.

Dado lo anterior, solo se pudo evidenciar el carreteable de acceso a la mina, encontrándose lo siguiente:

- Se identificó una puerta en tubo en acero, la cual permite el ingreso hacia la finca y la mina. El carreteable se encuentra en estado deteriorado debido a la falta de implementación de cunetas o zanjas perimetrales. La vía presenta cárcavas generadas por la escorrentía del predio.

- Una vez revisada la plataforma del sistema de información geográfica SIG-CAS de esta entidad, se identificó que el titular ha realizado labores de extracción y explotación de recebo por fuera del polígono otorgado con placa minera FGE-142, como se evidencia en la siguiente imagen:

Permiso de Aprovechamiento forestal.

CANTIDAD	ESPECIE	DAP (CM)	H(M)	VOL (M3)
3	Manchador	15	6	0.159
6	Cedrillo	20	12	1.131
6	Copilo	20	6	0.595
6	Manchador	18	4	0.241
8	Guamo macho	20	8	0.754
3	Copilo	23	9	0.560
2	Manchador	18	4	0.101
3	Grupo	24	7	0.475
1	Cedrillo	25	10	0.245
9	Grupo	16	12	1.085
2	Grupo	23	12	0.498
1	Guamo macho	32	8	0.321
TOTAL				7.135

Permiso de Emisiones atmosféricas. Mediante Resolución DGL No. 00000803 de 30 de junio de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, en el ARTÍCULO SEGUNDO, Otorga al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, identificado con cédula de ciudadanía No 5.539.023 de Bucaramanga, como titular del proyecto minero de interés, permiso de emisiones atmosféricas, que se requiere para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, tales como descapote, arranque y transporte del mineral, en las que se generarán emisiones fugitivas representadas principalmente por material particulado y gases de combustión de los automotores. El titular de la presente Licencia Ambiental, está en la obligación de presentar a la CAS anualmente un monitoreo de la calidad del aire, tomando como parámetro fundamental de medición la concentración de material particulado en la atmósfera. El primer monitoreo deberá realizarse seis meses después de la ejecutoria del presente acto administrativo.

El plan de manejo ambiental se encuentra conformado por los siguientes programas

- Programa de Seguridad, Higiene y Medicina
- Programa de recuperación de suelos
- Programa de Manejo de Tufudes
- Programa de manejo de escombreras
- Programa de protección de la calidad del aire
- Programa de Señalización
- Programa de Compensación



- Programa para Cierre, Restauración y restitución morfológica
- Plan de Contingencia

Tabla No. 2: Estado de cumplimiento de los programas e impactos atendidos en el Plan de Manejo Ambiental.

MEDIO FISICO	
COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Programa de Seguridad, Higiene y Medicina. <u>Acciones a desarrollar</u> - Vinculación obligatoria de todo el personal que labore en la explotación de los materiales de construcción el sistema de seguridad social en salud, al sistema pensional y al sistema de atención de riesgos profesionales, conforme a lo estipulado en la Ley 100 de 1994. - Capacitación acerca de primeros auxilios, manejo de transporte de heridos, procedimientos en caso de accidentes de diversa índole. - Implementación de programas de entrenamiento acorde a las actividades a desarrollar. - Realizar fichas individuales que permitan hacer seguimiento a la salud de los trabajadores. - Dotar a los trabajadores de los implementos que garanticen su	Mediante revisión documental del expediente CAS No. 367-2004, no se evidenció la entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA's desde el año 2017, por lo tanto, se evaluará también conforme a lo observado en campo. No se pudo verificar el cumplimiento a las siguientes actividades: - Vinculación obligatoria de todo el personal que labore en la explotación de los materiales de construcción el sistema de seguridad social en salud, al sistema pensional y al sistema de atención de riesgos profesionales, conforme a lo estipulado en la Ley 100 de 1994. - Capacitación acerca de primeros auxilios, manejo de transporte de heridos, procedimientos en caso de accidentes de diversa índole. - Realizar fichas individuales que permitan hacer seguimiento a la salud de los trabajadores. - Dotar a los trabajadores de los implementos que garanticen su seguridad y asegurarse que hagan uso de ellos (botas, guantes, casco, overol, impermeable, etc.). - Definir contenido de un plan de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional que son de interés de los trabajadores y que debe completar los siguientes aspectos entre otros:
- Realizar fichas individuales que permitan hacer seguimiento a la salud de los trabajadores. - Dotar a los trabajadores de los implementos que garanticen su seguridad y asegurarse que hagan uso de ellos (botas, guantes, casco, overol, impermeable, etc.). - Definir contenido de un plan de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional que son de interés de los trabajadores y que debe completar los siguientes aspectos entre otros: 1. El significado de seguridad industrial y salud ocupacional 2. Normatividad vigente al respecto 3. La importancia del uso adecuado de protección en el trabajo. 4. Control de materiales peligrosos 5. Primeros auxilios. Determinar agentes de riesgo en la explotación teniendo en cuenta: 1. Inspección de higiene 2. Área donde se detecten riesgos 3. Riesgos detectados 4. Fuentes generadoras de riesgos 5. Número de personas expuestas a cada riesgo	completar los siguientes aspectos entre otros: - Hacer un listado de las situaciones de emergencia que se puedan presentar y sus medidas de control. - Realizar inspecciones sobre el uso, estado y mantenimiento de los sistemas de protección.

QR CODE





6. Efectos posibles de riesgo 7. Análisis de agentes de riesgo Hacer un listado de las situaciones de emergencia que se puedan presentar y sus medidas de control. Realizar inspecciones sobre el uso, estado y mantenimiento de los sistemas de protección.			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.530.028 de Bucaramanga, en calidad de titular de la presente Licencia Ambiental para que allegue en los Informes de Cumplimiento Ambiental las evidencias o soportes de la implementación o realización de las siguientes actividades: - Vinculación obligatoria de todo el personal que labore en la explotación de los materiales de construcción el sistema de seguridad social en salud, al sistema pensional y al sistema de atención de riesgos profesionales, conforme a lo estipulado en la Ley 100 de 1994. - Capacitación acerca de primeros auxilios, manejo de transporte de heridos, procedimientos en caso de accidentes de diversa índole.
			- Realizar fichas individuales que permitan hacer seguimiento a la salud de los trabajadores. - Dotar a los trabajadores de los implementos que garanticen su seguridad y asegurarse que hagan uso de ellos (botas, guantes, casco, overol, impermeable, etc.). - Definir contenido de un plan de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional que son de interés de los trabajadores y que debe completar los siguientes aspectos entre otros: - Hacer un listado de las situaciones de emergencia que se puedan presentar y sus medidas de control. - Realizar inspecciones sobre el uso, estado y mantenimiento de los sistemas de protección.
COMPONENTE			MEDIO FISICO
Programa de recuperación de suelos			CONSIDERACIONES
<u>Acciones a desarrollar</u> - <u>Arado</u>. Consiste en intervenir mecánicamente el suelo, aflojando este con un arado que hará surcos en dos direcciones a profundidades óptimas.			Mediante revisión documental del expediente CAS No. 367-2004, no se evidenció la entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA's desde el año 2017, por lo tanto, se evaluará también conforme a lo observado en campo. No se pudo verificar el cumplimiento de este programa.





- Neutralizar Acidez. Consiste en la incorporación de grandes cantidades de cal al suelo o nivel aflorante sobre los surcos arado.
- Fertilización. Para que un suelo sea fértil debe contener una buena reserva de nutrientes en cantidades suficientes y en equilibrio, esto incluye una buena cantidad de materia orgánica, para proporcionar nitrógeno y una amplia reserva de nutrientes asimilables como: calcio, magnesio, potasio, fósforo, cobre, zinc, boro, manganeso, hierro, azufre y molibdeno. Para esto se propone agregar grandes cantidades de abonos orgánicos.
- Reubicación capa vegetal. Después de realizado el proceso anterior se procede a reubicar la capa vegetal retirada. El material de la cobertura vegetal removido debe amontonarse cerca al frente de explotación en el que se esté trabajando, para que

una vez se hayan terminado las labores de arranque de los materiales de construcción, se proceda a la reubicación de la capa vegetal, la cual se debe distribuir uniformemente sobre el nivel aflorante. Se debe tener cuidado de no dejar montículos o depresiones, para evitar empozamientos u obstaculizaciones del drenaje natural. Esta actividad deberá complementarse con la incorporación de abono orgánico al suelo.

La actividad de reubicación de la capa vegetal se deberá hacer paralela a la de explotación, es decir, una vez explotado el frente "A", se pasa al B y se reubica la capa vegetal en el "A" y así sucesivamente hasta terminar, con el fin que la recuperación del suelo sea más rápida y los demás efectos secundarios se minimicen.

cas.gov.co





NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, como titular de la presente Licencia Ambiental para que implemente e informe en los informes de cumplimiento ambiental, las acciones planeadas para la recuperación del suelo en los frentes de explotación intervenidos e inactivos.
	X		
COMPONENTE			MEDIO FISICO
Programa de Manejo de Taludes			CONSIDERACIONES
<u>Acción a desarrollar</u> Los taludes que se formarán por la actividad de arranque de los materiales de construcción se estabilizarán mediante la siembra de Pasto Brachiaria, por implantes de rebrotes de los mismos, se sembrará por medio de estolones a una distancia aproximada de 12 cm entre rebrotes y 15 cm entre surcos a través de la pendiente. Previo a la siembra del pasto se ubicará una capa de materia orgánica, con el objetivo de garantizar su prendimiento.			Mediante revisión documental del expediente CAS No. 367-2004, no se evidenció la entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA's desde el año 2017, por lo tanto, se evaluará también conforme a lo observado en campo. No se pudo verificar el cumplimiento de este programa
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, como titular de la presente Licencia Ambiental para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental presente soportes que permitan evidenciar la ejecución de la actividad de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta ficha del Plan de Manejo.
	X		
COMPONENTE			MEDIO FISICO
Programa de manejo de escombreras			CONSIDERACIONES
Cada vez que se realiza el arranque del material se produce cierta cantidad de estériles, estos materiales sobrantes de los cortes, se ubicarán en el área plana que hay en los antiguos frentes de la explotación, así cuando se vayan abandonando los nuevos frentes, estos sobrantes serán dispuestos nuevamente en los hoyos que se hagan, relleno además de las áreas excavadas, las áreas donde se extrajo los materiales de construcción, así no quedarán sobrantes de la explotación.			Mediante revisión documental del expediente CAS No. 367-2004, no se evidenció la entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA's desde el año 2017, por lo tanto, se evaluará también conforme a lo observado en campo. No se pudo verificar el cumplimiento de este programa

QR





Por ningún motivo se dispondrán estos sobrantes en el área cercana fuentes hídricas, nacimientos, laderas u cauces de quebradas, caños o ríos. Para cuando los sobrantes sean reinstalados en los sitios de botadero se recomienda lo siguiente: - Instalación de sistemas o canales de drenaje con el fin de evitar la escorrentía superficial hacia fuentes hídricas, estos canales pueden ser cunetas en tierra, con alturas de 30 cm. y ancho de 80 cm. - comenzar la distribución del material en capas de 0.5 m. de altura compactando con el mismo equipo de extendida. - Los contornos que se conformen no deben ser agudos. - Cuando se finalice la ubicación del material extraído de los cortes y excavaciones se deberá colocar la capa orgánica extraída de los lugares de descapote. La primera capa con un espesor de 15 a 20 cm, se compacta y posteriormente se le agrega otra capa de 5 a 10											
cm, sin compactar, la cual ha debido prepararse previamente con el compost y/o abonos de tipo orgánico e inorgánico para acelerar y garantizar de esta forma una rápida empedización y una efectiva recuperación de estas áreas. Ubicación de barreras vivas: su objetivo principal es el de detener la erosión superficial y disminuir la velocidad del agua. En general son líneas sembradas en forma densa (50 cm. Por 50 cm.) variando su distancia de acuerdo a la pendiente del terreno. Debido a que es imposible determinar la cantidad de estériles o sobrantes que se produzcan durante la extracción de los materiales de construcción se definirá el valor de este programa por cada mil metros cúbicos que se manejan.											
<table><tr><th colspan="3">NIVEL DE CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td></tr><tr><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>			NIVEL DE CUMPLIMIENTO			SI	NO	N/A		X	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO											
SI	NO	N/A									
	X										
REQUERIMIENTOS Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, como titular de la presente Licencia Ambiental para que implemente este programa											

CAS (PPT)





COMPONENTE			MEDIO FISICO	
Programa de protección de la calidad del aire			CONSIDERACIONES	
<u>Acciones a desarrollar</u> - Ubicar el material extraído en lugares donde se impida el levantamiento de polvo. - Mantener la capa superior del material que se deposite en las áreas de acopio húmedo mediante el uso de agua o cubierto con plástico, evitando que se formen nubes de polvo. - Se deberá mantener la maquinaria que trabaje en la explotación en perfecto estado y bien sincronizada con el fin de reducir al mínimo las emisiones de gases a la atmósfera.			Mediante revisión documental del expediente CAS No. 367-2004, no se evidenció la entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA's desde el año 2017, por lo tanto, se evaluará también conforme a lo observado en campo. No se pudo verificar el cumplimiento de este programa	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS	
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular para que presente copia de la revisión técnico mecánica de los vehículos, equipos y maquinaria involucrada en el proyecto.	
COMPONENTE			MEDIO FISICO	
Programa de Señalización			CONSIDERACIONES	
<u>Acciones a desarrollar</u> Se localizarán las siguientes señales de prevención en los sitios que se determinen y en un número de por lo menos una de cada una de las señales que aquí se proponen. Estas señales deben estar hechas en materiales reflectivos. Las señales son las siguientes. SEÑAL 1: Es una señal de prohibición, la cual se localizará junto al depósito de combustibles, si lo hay, con el fin de evitar explosiones accidentales. SEÑAL 2: Señal de prohibición, la cual se localizará en las cercanías a los frentes de y dentro del área de la cantera con el fin de prohibir el paso de peatones por esta explotación sectores. SEÑAL 3: Señal de advertencia y se localizará en el área de depósito de combustibles, si lo hay.			Mediante revisión documental del expediente CAS No. 367-2004, no se evidenció la entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA's desde el año 2017, por lo tanto, se evaluará también conforme a lo observado en campo. Durante el recorrido por el área minera, se observó señalización de tipo informativa y reglamentaria, sin embargo, no se pudo verificar que todo el área minera se haya implementado la respectiva señalización.	





SEÑAL 4. Señal de advertencia que se instalará en las cercanías de la cantera para avisar al personal y visitantes que en ella se desplaza maquinaria pesada.			
SEÑALES 5-10. Señales de obligatoriedad que se instalarán en el campamento y la cantera con el fin que los obreros, operarios y visitantes de la explotación usen los respectivos elementos de seguridad.			
SEÑALES 11. Señal informativa que se ubicará cerca o sobre los elementos de primeros auxilios como el botiquín y la enfermería si la hay.			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular para que instale señalización de carácter informativa, preventiva y prohibitiva en el área de la mina.
			MEDIO BIOTICO
COMPONENTE			CONSIDERACIONES
Programa de Protección y Compensación Forestal			Mediante revisión documental del expediente CAS No. 387-2004, no se evidenció la entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA's desde el año 2017, por lo tanto, se evaluará también conforme a lo observado en campo.
<u>Acciones a desarrollar:</u>			
Se sembrarán un total de 1.210 árboles de Cedro y Caracolí en algunos de los sectores sin explotar, o que se hayan explotado en el área de la licencia minera o en el lugar que se necesita dentro o fuera de la licencia minera de acuerdo a las necesidades de los habitantes de este sector de Sabana de Torres en una extensión de una hectárea.			Durante el recorrido no se observó la siembra de árboles dentro del polígono minero.
Si se quiere realizar la repoblación forestal en algún aljibe próximo al área de la explotación se usarán especies como aro, caracolí, guadua, esto con el fin de recuperarlos, mejorarla calidad de sus aguas, la cantidad de las mismas, establecer hábitat para las especies faunísticas.			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular para que presente informe del Plan de Reforestación el de la implementación de la compensación, el cual debe contener la siguiente información: ✓ Nombre científico y lugar de las especies plantadas. ✓ Número de individuos sembradas ✓ Fechas de las reforestaciones ✓ Un polígono en archivo Shape file en el cual se pueda observar el área objeto de la compensación,

cas.gov.co



100

Plan de Seguimiento y Monitoreo



MEDIO FISICO			
COMPONENTE			CONSIDERACIONES
INTERVENTORIA AMBIENTAL			Mediante revisión documental del expediente CAS No. 367-2004, no se evidenció la entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA's desde el año 2017, por lo tanto, se evaluará también conforme a lo observado en campo.
Objetivo Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades propuestas por el PMA, teniendo en cuenta los estándares de calidad exigidos por la legislación Ambiental Nacional y las obligaciones establecidas por la CAS en la Licencia Ambiental resultado de la presente evaluación.			
Funciones. 1. Realizar visitas mensuales a los distintos frentes de trabajo para confrontar el cumplimiento del PMA. 2. Verificar que el personal vinculado a la explotación tenga conocimiento del PMA y observe las normas y procedimientos establecidos. 3. Proponer medidas de manejo para aquellos afectos ambientales que no fueron 4. identificados en el PMA y que surgen durante el proceso de explotación. 5. Elaborar informes de avances del PMA con la frecuencia establecida en la Licencia Ambiental para su			
6. Servir de interlocutor entre la Autoridad Ambiental y el dueño del proyecto 7. Realizar un control a los distintos programas del PMA conforme a lo establecido el Plan de Seguimiento			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, en calidad de titular para que implemente una rutina de seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Ambiental, teniendo en cuenta las acciones establecidas en la presente ficha.

Plan de Contingencias / Plan de Gestión del Riesgo

El objetivo general del Plan de Contingencia para la explotación del proyecto, es el de establecer las líneas de mando y los mecanismos de acción o procedimientos operativos, para afrontar una contingencia durante las diferentes etapas y fases de la explotación de la mina. Prioridades de Protección: La integridad personal de los trabajadores de la mina y de los habitantes de predios aledaños a la mina; Ecosistemas vegetales y animales. Encaminado al manejo de eventos o sucesos que ocurren de manera repentina causando alteraciones en patrones normales. Análisis de los procesos naturales, identificación y evaluación de amenazas naturales, inventario de elementos internos y externos, evaluación de vulnerabilidad, de riesgos naturales y antrópicos, escenarios de riesgos, medidas preventivas, plan de atención a emergencias.





Mediante revisión documental del expediente CAS No. 367-2004, no se evidenció la entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA's desde el año 2017, por lo tanto, se evaluará también conforme a lo observado en campo. Se declara incumplimiento.

Plan de Desmantelamiento y Abandono

La ficha 8 de Plan de Manejo Ambiental contempla acciones encaminadas al desmantelamiento de las obras mineras, dicha ficha se encuentra evaluada en el numeral 2.5.1 del presente concepto técnico.

OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Inversión del 1%
No Aplica

Plan de compensación por pérdida de biodiversidad o del componente biótico
No Aplica

ANÁLISIS DE IMPACTOS NO PREVISTOS
No se evidencian afectaciones o impactos no previstos.

CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Resolución DGL No. 00000603 de 30 de junio de 2005

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEGUNDO: Otorgar al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, identificado con cédula de ciudadanía No 5.539.023 de Bucaramanga, como titular del proyecto minero de interés, permiso de emisiones atmosféricas, que se requiere para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, tales como descapote, arranque y transporte del mineral, en las que se generará emisiones fugitivas representadas principalmente por material particulado y gases de combustión de los automotores. El titular de la presente Licencia Ambiental, están en la obligación de presentar a la CAS <u>anualmente un monitoreo de la calidad del aire</u> , tomando como parámetro fundamental de medición la concentración de material particulado en la atmosfera. El primer monitoreo deberá realizarse seis meses después de la ejecutoria del presente acto administrativo.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 no se observó la entrega de los monitoreos de calidad de aire.			
OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO CUARTO El titular de la presente autorización deberán cumplir con las siguientes obligaciones: a) El autorizado, no podrá realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectores de los nacimientos de las aguas, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean temporales o permanentes. En cuyos terrenos el autorizado tiene la obligación por	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	NO	SI

OBJETO





mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre b) El aprovechamiento se realizará por el sistema de entresaca selectiva con la utilización de motosierra, talando únicamente los árboles marcados y registrados en el inventario. c) Se debe prohibir a los operarios del aserrío la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres. d) Para el desembosque de la madora, al autorizado elaborare trochas, utilizando las colinas o caminos existentes, para evitar el fomento de la erosión del suelo con el arrastre de los bloques. e) El apeo de árboles se realizará a nivel del suelo, para dar mejor aprovechamiento al fuste, Limpiándolo de bejucos que dificulten las labores y tránsito de los operarios, la dirección de caída debe orientarse en forma tal que los impactos sobre la vegetación remanente sean mínimos. f) Los residuos como orillos y ramificaciones se mantendrán dentro del sitio de aprovechamiento y deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir el proceso de descomposición biológica e incorporación al suelo como materia orgánica al suelo, no se permitirá la quema.			
g) El autorizado únicamente deberá aprovechar los árboles registrados en el inventario, y no podrá aprovechar los árboles que se encuentren en fructificación o floración, hasta cuando termine su proceso fenológico h) Los desperdicios, acalles, material combustible, grasas y empaques utilizados en el mantenimiento de la máquina usada en el aserrío, deberán recolectarse y adecuarse por el peticionario en un sitio especial para evitar la contaminación, de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio i) Se debe conservar la franja forestal protectora de los caños de escorrentía y permanentes en un margen de 30 metros a lado y lado de su cauce de agua.			

Consideraciones:

Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 no se identificó ningún informe sobre las actividades de aprovechamiento forestal.

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO OCTAVO. Como medida de compensación en un tiempo de noventa (90) calendario, el peticionario deber deberá plantar y mantener nativas de la región los cuales serán plantados la cantidad de 250 árboles de especies cerca de una fuente hídrica realizando su mantenimiento (Plateos, desyerbos, fertilizaciones, control fitosanitario) por un periodo no inferior a tres (3) años. El titular deberá informar a la Corporación el sitio en donde serán plantados estos árboles para realizar las visitas de seguimiento de esta obligación.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	NO	Si

cas.gov.co





Consideraciones:			
Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 en el ICA periodo 2006 al 2011 el titular informó que para la ficha 7, Programa de Protección y Compensación Forestal del Plan de Manejo Ambiental, realizó la siembra de 605 árboles de las especies aro, caracolí y guadua sembrados en un aljibe "próximo" al sector de explotación. Como soporte presenta una fotografía de un árbol sembrado. No obstante, no es clara la ubicación de la reforestación realizada, si realizaron mantenimientos y evidencia de las especies sembradas.			
Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 en el ICA del periodo 2012 al 2016, el titular informó que para la ficha 7, Programa de Protección y Compensación Forestal del Plan de Manejo Ambiental, que, una vez realizadas las labores de extracción, sembrarían 100 árboles de cedro y caracolí. Como soporte de la ejecución de esta actividad presentaron dos fotografías, sin embargo, no se evidencia de forma clara la siembra de especímenes como medida de compensación.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO DECIMO PRIMERO. El titular del proyecto, queda obligado a contratar un profesional o una Empresa experta en temas Minero-Ambientales, con el fin de que realice la interventoría ambiental del proyecto, presentando a la CAS informes semestrales del avance del proyecto y de la ejecución del PMA, así como el informe anual de la calidad del aire en la zona de influencia directa del proyecto	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	NO	SI
Consideraciones:			
Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 se evidencia que solo reposan los informes de Cumplimiento Ambiental de los periodos 2006 al 2011 y 2012 al 2016, sin embargo, el titular no ha dado cumplimiento a las entregas semestrales de estos informes, y durante la vigencia de la Licencia Ambiental no ha hecho entrega de informes de calidad del aire en la zona de influencia directa del proyecto.			

Resolución DGL 091 del 06 de febrero de 2006

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia, ponga en marcha los programas planteados en el Plan de Manejo Ambiental los cuales hacen parte integral del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la CAS mediante Resolución No. 00000603 del 30 de Junio de 2005, en el Título Minero con Contrato de Concesión FGE-142, suscrito con la Dirección del Servicio Minero de INGEOMINAS.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	NA	NA
Consideraciones:			
Mediante revisión documental y visita de inspección ocular al contrato de concesión FGE-142, se evidencia una implementación deficiente al Plan de Manejo, los cuales fueron evaluados en el numeral 2.5.1 del presente concepto técnico. Además, esta obligación ya estaba contemplada en los artículos noveno y décimo de la resolución DGL No 603 del 30 junio del 2005.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, para que en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia, allegue a la corporación la constancia y copia de la publicación de la Resolución No. 00603 del 30 de junio de 2005, como se ordena en su artículo Décimo Segundo.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Temporal	NO	SI
Consideraciones:			
En el expediente CAS No 367-2004 no reposa copia y constancia de la publicación de la Resolución No. 00603 del 30 de junio de 2005, según lo establece el artículo décimo segundo de la resolución DGL No 603 del 30 junio del 2005.			

Resolución DGL No. 00000782 del 13 de junio de 2012

CAS SAA





OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, propietario del contrato de concesión minera No.FGE-142 ubicado en el predio la Esmeralda, vereda Esperanza, jurisdicción del municipio de Sabana de Torres, para que continúe dando cumplimiento al artículo noveno de la Resolución DGL No. 0003 de junio 30 de 2004, referente a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	N/A	NA
Consideraciones: La evaluación de cada ficha del Plan de Manejo aprobado en el artículo noveno de la Resolución DGL No. 0003 de junio 30 de 2004, se encuentra en el numeral 2.5.1 del presente concepto técnico.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO TERCERO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, propietario del contrato de concesión minera No.FGE-142 ubicado en el predio la Esmeralda, vereda Esperanza, jurisdicción del municipio de Sabana de Torres, para que un término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el artículo octavo de la Resolución DGL No. 00603 de Junio 30 de 2004, en lo concerniente a la ejecución del Plan de reforestación consistente en la siembra de 100 árboles de la especie acacia Mangium.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 en el ICA periodo 2006 al 2011 el titular informó que para la ficha 7. Programa de Protección y Compensación Forestal del Plan de Manejo Ambiental, realizó la siembra de 605 árboles de las especies aro, caracoli y guadua sembrados en u ajbe "proximo" al sector de explotación. Como soporte presenta una fotografía de un árbol sembrado. No obstante, no es clara la ubicación de la reforestación realizada, si realizaron mantenimientos y evidencia de las especies sembradas. Mediante revisión documental del expediente CAS No 367-2004 en el ICA del periodo 2012 al 2016, el titular informó que para la ficha 7. Programa de Protección y Compensación Forestal del Plan de Manejo Ambiental, que, una vez realizadas las labores de extracción, sembrarían 100 árboles de cedro y caracoli. Como soporte de la ejecución de esta actividad presentaron dos fotografías, sin embargo, no se evidencia de forma clara la siembra de especímenes como medida de compensación.			
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO CUARTO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de esta providencia presente el informe anual de la calidad del aire, referente a los años 2006, 2007 y 2008.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Que en el expediente CAS No 367-2004 no reposan informes de calidad del aire presentados por el titular de la presente Licencia Ambiental.			

Resolución SAA No. 649 del 09 de noviembre de 2016

cas gti





OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, presente ante esta Corporación, un informe de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, respecto de los ítems señalados en el Artículo Anterior.	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
Consideraciones: No aplica	Temporal	NA	NO
OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
ARTICULO TERCERO: Requerir al Señor Luis Domingo Gómez Navas, con el fin de que realice las siguientes actividades:	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO
a) Realice la adecuada implementación de sistemas de drenaje y su debido mantenimiento, sistemas que sean de manejo preventivo, controlador, mitigador y correctivo para el agua superficial que evite la escorrentía, el deslizamiento y colmatación por sedimentos.	Temporal	NO	SI
b) A medida que vaya avanzando con la explotación del depósito en el proyecto minero ejecute las actividades y proyectos propuestos en los Programas de Recuperación de Suelos, Estabilización de Taludes y Programa para Cierre, Restauración y Restitución morfológica.			
c) Presente ante la CAS los informes semestrales, dentro de los cuales debe incluir los soportes escritos y fotográficos del desarrollo de cada uno de las actividades realizadas en el avance del Proyecto y en la ejecución del PMA de los periodos comprendidos entre los años 2012 - 2015; según el Artículo Décimo Primero de la Resolución DGL 603 de junio 30 de 2004.			
d) Implemente el sistema de explotación a cielo abierto, según lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, terrazas ascendentes que no deben superar los 5 o máximo 8 metros de altura, y un ancho de berna similar.			
e) De manera inmediata deje de disponer la capa de materia orgánica en zonas perimetrales al borde de laderas y lo realice en zonas aptas para mantener el valor orgánico y los nutrientes del material removido; para que una vez terminada la explotación en el frente de trabajo se pueda reubicar la capa vegetal y se logre recuperar el suelo intervenido, además realice la limpieza del área afectada por acumulación de sedimentos en las coordenadas ESTE: 1066440 y NORTE: 1302134.			
f) Retire el material acumulado en la piscina de sedimentación y en el área del Box Couvert; como también realizar periódicamente mantenimiento para evitar su colmatación.			
g) Presente a esta Autoridad Ambiental en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, un Plan de actividades tendientes a la estabilización de taludes, restauración y restitución morfológica del área intervenida fuera del polígono autorizado; para ser objeto de evaluación y aprobación de la parte técnica de esta Subdirección.			
Consideraciones: el titular debe dar cumplimiento con todas las actividades estipuladas en este ítem.			

QR CODE





- Retirar el material acumulado en el área del box couvert, y realizar periódicamente mantenimiento para que evite su colmatación.
 - Presentar a esta Autoridad Ambiental en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, un plan de actividades tendientes a la estabilización de taludes, restauración y restitución morfológica del área intervenida fuera del polígono autorizado; para ser objeto de evaluación de la parte técnica de esta Subdirección.
2. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** de la Resolución DGL No. 00000603 del 30 de junio de 2005. "El titular del proyecto, queda obligado a contratar un profesional o una empresa experta en temas Minero-Ambientales, con el fin de que realice la interventoría ambiental del proyecto, presentando a la CAS informes semestrales del avance del proyecto y de la ejecución del PMA, así como el informe anual de la calidad del aire en la zona de influencia directa del proyecto. Reiterado mediante artículo segundo de la Resolución SAA No 649 del 09 de noviembre de 2016".
3. Incumplimiento en la implementación de los siguientes programas del Plan de Manejo Ambiental:
- Programa de Seguridad, Higiene y Medicina
 - Programa de recuperación de suelos
 - Programa de Manejo de Taludes
 - Programa de manejo de escombreras
 - Programa de protección de la calidad del aire
 - Programa de Señalización
 - Programa de Protección y Compensación Forestal
 - Programa para Cierre, Restauración y restitución morfológica
 - Plan de seguimiento y monitoreo
 - Plan de Contingencia
4. Realizar actividades de extracción y explotación de minerales por fuera del polígono autorizado.

APERTURA DE INVESTIGACIÓN

En atención a lo anterior, encuentra este despacho mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS identificado con cédula de Ciudadanía No. 5.539.028 expedida en Bucaramanga, como titular del título de Concesión No. FGE-142. En tanto se estaría frente a las siguientes infracciones:

Las infracciones ambientales en los términos del artículo 6 de la Ley 2387 de 2024, se dan por:

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 5 de la ley 1333 de 2009 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla, en los términos establecidos en la presente Ley.

PARÁGRAFO 2. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.



PARÁGRAFO 1. Será también constitutivo de infracción ambiental el tráfico ilegal, maltrato, introducción y trasplante ilegal de animales silvestres, entre otras conductas que causen un daño al medio ambiente.

PARÁGRAFO 4. El incumplimiento de las obligaciones o condiciones previstas en actos administrativos sin contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente será objeto de aplicación del artículo 90 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá por obligaciones o condiciones sin contenido ambiental, aquellas cuyo incumplimiento no afecten conocimiento, educación, seguimiento, planificación y control ambiental, las que no hayan sido emitidas para evitar el daño o afectación ambiental, y/o aquellas que no hayan sido impuestas para mitigarlos, compensarlos y restaurarlos.

PARÁGRAFO 5. Los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente como las licencias ambientales, o permisos ambientales, incluye también los planes de contingencia para la mitigación del riesgo y el control de las contingencias ambientales.

Por tal motivo, esta Autoridad Ambiental en uso de sus facultades legales, encuentra mérito suficiente para iniciar la correspondiente investigación administrativa de carácter ambiental en contra el señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5 539 028 expedida en Bucaramanga.

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 2387 de 2024, modifíquese el artículo 1 de la ley 1333 de 2009 el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. *Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.*

PARÁGRAFO. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que en el artículo 3. Principios Rectores. Modifíquese el artículo 3 de la Ley 1333 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Principios Rectores. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas, y los principios ambientales prescritos en el artículo 9 del Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, 1 de la Ley 99 de 1993, la Ley 155 de 1994, la Ley 388 de 1997 y los demás principios contenidos en las disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen.

IMPOSICIÓN DE MEDIDA PREVENTIVA

La ley 1333 de 2009 señala en su artículo 32, que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar y contra ellas no procede recurso alguno.

El artículo 19 de la ley 2387 de 2024, Tipos de Medidas Preventivas. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas: "Suspensión en el proyecto, obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje y los ecosistemas o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión





autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos".
(Subraya fuera de texto).

Por su parte, a propósito del carácter de la acción preventiva, el Consejo de Estado, en providencia del 05 de agosto de 2013, sección segunda, subsección A, CP Luis Rafael Vergara Quintero, ha señalado: "Ciertamente, cuando se habla de prevención o de precaución como principios del derecho ambiental, no se hace alusión a la simple observancia de una actitud prudente o al hecho de conducirse con el cuidado elemental que exige la vida en sociedad o el desarrollo de las relaciones sociales, puesto que su contenido y alcance adquieren rasgos específicos, a tono con la importancia del bien jurídico que se busca proteger y con los daños y amenazas que ese bien jurídico soporta en las sociedades contemporáneas. La afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente constituyen el punto de partida de la formulación de los principios que guían el derecho ambiental y que persiguen, como propósito último, dotar a las respectivas autoridades de instrumentos para actuar ante esas situaciones que comprometen gravemente el ambiente y también los derechos con él relacionados" (...) "se puede entender que las justificaciones que rodean las medidas preventivas, teniendo en cuenta el principio de precaución, se establecen con el fin de hacer frente a una afectación derivada de un hecho o para conjurar un riesgo grave que amenaza con dañar el medio ambiente en forma irreparable. Razón por la que el objeto de las medidas preventivas difiere del análisis de responsabilidad y sanción del infractor".

Así mismo, el artículo 39 de la Ley 1333 de 2009, contempla la medida de suspensión de proyecto o actividad, como la orden de cese por un determinado tiempo fijado por la Autoridad Ambiental, de un proyecto o actividad, cuando de su ejecución se pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales o la salud humana, cuando se haya iniciado sin contar con los permisos ambientales requeridos o cuando se incumplen los términos y obligaciones establecidas en el acto licenciatario.

En este orden, la finalidad de la medida que aquí se impondrá, de acuerdo con lo dispuesto, es la suspensión inmediata de las actividades mineras autorizadas por la Resolución DGL No. 00000603 del 30 de junio de 2005, en tanto se evidenció en los informes de visita que se debe cumplir con:

1. Estabilización de taludes, restauración, restitución morfológica y revegetalización del área intervenida fuera del polígono autorizado.
2. Implemente un sistema de control de aguas lluvias y de escorrentía, que cuente con canales de corona y cunetas perimetrales.
3. Implemente todas las actividades estipuladas dentro del plan de manejo ambiental, y éstas sean verificadas por esta entidad ambiental.

Que teniendo en cuenta los aspectos técnicos, legales y ambientales frente al caso en estudio; este Despacho considera que las actividades al uso de la licencia ambiental de la actividad minera se están ejerciendo sin tomar las medidas establecidas por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para tal actividad, ponen en peligro y riesgo el medio ambiente y los recursos naturales, así como la salud humana.

Por lo anterior, se considera necesario imponer al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS identificado con cédula de Ciudadanía No. 5.539.028 expedida en Bucaramanga, como titular al título de Concesión No. FGE-142, como medida preventiva la suspensión de las actividades mineras autorizadas mediante la Resolución DGL No. 00000603 del 30 de junio de 2005.

IDONEIDAD DE LA MEDIDA PREVENTIVA

Frente al caso en particular, la medida que se ordena resulta indispensable para el logro del objetivo propuesto, como quiera que se constituye en la medida más adecuada y conducente al propósito esperado, referido anteriormente. En este punto, cobra relevancia tanto la protección al ambiente como la mencionada noción de desarrollo sostenible, "(...) con el que se significa que las actividades que puedan tener consecuencias en el ambiente -verbigracia, actividades económicas - deben realizarse teniendo en cuenta los principios de conservación, sustitución y restauración del ambiente" como lo indicó la Corte en la sentencia C-298 de 2016.

En tal sentido, el procedimiento para la imposición de medidas preventivas está diseñado, entre otros aspectos, para hacer cumplir las normas contenidas en el Código de los Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y demás

caso





usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que mediante el artículo 3 de la Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, señaló como función de los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo "Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, preservación, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación administrativa de carácter ambiental en contra de LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 expedida en Bucaramanga, como titular al título de Concesión No. FGE-142, por las siguientes normas ambientales:

1. **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución DGL No. 00000603 del 30 de junio de 2005. *Requerir al señor Luis Domingo Gómez Navas, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.539.028 de Bucaramanga, para que dé estricto cumplimiento al artículo tercero de la Resolución SAA 0649 de noviembre 09 de 2016 en lo concerniente a:*

- Retirar el material acumulado en el área del box couvert; y realizar periódicamente mantenimiento para que evite su colmatación.
- Presentar a esta Autoridad Ambiental en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, un Plan de actividades tendientes a la estabilización de taludes, restauración y restitución morfológica del área intervenida fuera del polígono autorizado; para ser objeto de evaluación de la parte técnica de esta Subdirección.

2. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** de la Resolución DGL No. 00000603 del 30 de junio de 2005. *"El titular del proyecto, queda obligado a contratar un profesional o una Empresa experta en temas Minero-Ambientales, con el fin de que realice la interventoría ambiental del proyecto, presentando a la CAS informes semestrales del avance del proyecto y de la ejecución del PMA, así como el informe anual de la calidad del aire en la zona de influencia directa del proyecto. Reiterado mediante artículo segundo de la Resolución SAA No 649 del 09 de noviembre de 2016".*

3. *Incumplimiento en la implementación de los siguientes programas del plan de manejo ambiental:*

- Programa de Seguridad, Higiene y Medicina
- Programa de recuperación de suelos
- Programa de Manejo de Taludes
- Programa de manejo de escombreras
- Programa de protección de la calidad del aire
- Programa de Señalización
- Programa de Protección y Compensación Forestal
- Programa para Cierre, Restauración y restitución morfológica
- Plan de seguimiento y monitoreo
- Plan de Contingencia

4. *Realizar actividades de extracción y explotación de minerales por fuera del polígono autorizado.*





- > Al Procurador 24 Judicial II y Agrario de Bucaramanga al correo electrónico: ariverab@procuraduria.gov.co de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Remítase copia de la presente Providencia a la Secretaría General de esta Corporación, para que sea publicado de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN MAURICIO CASTELLANOS GARCÍA
Subdirector de Autoridad Ambiental - CAS. (E).

Expediente No. 367-2004 Licencia Ambiental MN-ECO		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Dr. Henry Romero Trujillo	
Revisó	Dr. Angel Guadrón Santos	
Bo. Vo.	Dr. Esteban Mateus Ariza	

COPIA

